

LA CUESTION DE LAS ISLAS CAROLINAS. UN CONFLICTO
ENTRE ESPAÑA Y LA ALEMANIA BISMARCKIANA

LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN *hubo de enfrentar dos problemas internacionales suscitados con dos grandes potencias. El problema de Cuba con los Estados Unidos de América y el problema de las Carolinas con la Alemania de Bismarck y del Segundo Imperio.*

El incidente de las Carolinas se resolvió por vía diplomática, sin el recurso a la fuerza, y la potencia más fuerte reconoció el derecho del débil, aun cuando el más fuerte, en este caso, la Alemania poderosa del Canciller de Hierro que afirmaba la eficacia de la fuerza y el fuego como fuentes del derecho y como argumentos convincentes en el orden internacional. En el caso de Cuba, por el contrario, la potencia que alardeaba de fidelidad democrática no tuvo inconveniente de emplear la fuerza para imponerse al débil. Extraña contradicción en la que no siempre se repara.

I. LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL CANOVISTA

Bien a pesar suyo, en 1885, Cánovas del Castillo, que presidía por cuarta vez el gobierno de la Monarquía española restaurada, vio surgir un incidente internacional no esperado, suscitado por el gobierno alemán. ¿Sería posible zanjar el incidente sin menoscabo de la soberanía española y por un acuerdo entre las partes según las normas del derecho?

El sistema canovista alejaba deliberadamente a España de los riesgos de la política internacional, basada en el acuerdo tácito anglo-alemán que reservaba al Segundo Imperio el predominio continental europeo y a la Gran Bretaña el control de los mares, basada también en la postergación de la Francia vencida en 1870.

Cánovas del Castillo tenía criterios muy claros y muy firmes, como todos los suyos, en cuanto a las conveniencias españolas y la con-

ducta a seguir en el orden internacional¹. Estaba convencido de que la política de gran potencia no se mendiga; se sostiene con el propio poder. La política de gran potencia es, pues, un lujo de los poderosos y, no siendo España poderosa, no cabía dentro de sus posibilidades de practicarla. Este convencimiento, tan acorde con el realismo político que presidía todas las actuaciones del "hombre fuerte" de la Restauración, no siempre era bien comprendido, ni siempre compartido por algunos de los figurantes que rigieron la política exterior española durante el siglo XIX. Algunos años antes, durante el gobierno de la Unión Liberal, se habían acometido empresas exteriores no bien meditadas, bajo la idea de una "política de prestigio".

Opinaba Cánovas también que la España de la Restauración no tenía intereses controvertidos con otras potencias. Por consiguiente, no debía subordinar los suyos propios a las rivalidades exteriores ajenas. En los años del expansionismo imperialista europeo y de la Conferencia de Berlín, España debía eludir inútiles ocasiones de conflicto y de interferencias en conflictos de los demás. Para la consecución de este punto de vista sólo se ofrecían dos opciones: una, la *neutralidad activa*; otra, la política de *recogimiento*. La neutralidad entre las potencias rivales, es decir, el no tomar partido en medio de sus intereses contrapuestos, era un postulado deseable para España, según el parecer de Cánovas; pero la neutralidad efectiva, cuando llega el caso, sólo es posible si se dispone de recursos de fuerza propios para garantizarla. No era éste el caso en que se encontraba España, debilitadas sus fuerzas en las discordias interiores del inmediato pasado y sólo ahora en vías de reconstrucción, precisamente a favor de la nueva Monarquía restaurada.

El *recogimiento* practicado por Cánovas del Castillo consistía en un cierto aislamiento diplomático, basado en la decisión de no mezclarse en aventuras, ni mucho menos en contiendas internacionales. La obra indispensable de la Restauración interior, cuyo fundamento era

¹ Recientemente se ha publicado un importante estudio sobre la política internacional canovista en los primeros años de la Restauración. Con él se trata de replantear el análisis de la política de Cánovas del Castillo en el orden internacional, aspecto el menos conocido de su obra. Tal es el objeto del libro de Julio Salom Costa: *España en la Europa de Bismarck. La política exterior de Cánovas (1875-1881)*, Madrid, C.S.I.C., 1967. Por supuesto, la clásica obra de J. Becker (*Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX*, Madrid, 1926) sigue siendo libro de referencia de carácter general.

la Monarquía del joven rey Alfonso XII, no debía arriesgarse en temerarias aventuras exteriores. El carácter de este "recogimiento" se ha exagerado por los comentaristas, más de una vez, confundiéndolo con un abandono o inhibición demasiado radicales. La reciente rectificación de J. Salom ha venido a puntualizar su alcance: "Efectivamente, los hechos nos muestran que Cánovas buscó el acuerdo político con las grandes potencias cuando lo consideró necesario para el interés nacional y en la medida en que le fue posible"².

La política de "recogimiento" también entrañaba dos riesgos: la posible indefensión exterior ante un *casus belli* no deseado (lo que ocurrirá, en efecto, en 1898) y la falta de maduración de una opinión pública en el país con respecto a las verdaderas necesidades españolas y a nuestra capacidad de satisfacerlas en el orden internacional. Esta falta de madurez en la opinión pública se puso de manifiesto precisamente durante la tensión creada por el incidente de las Carolinas en 1885, como más tarde sucedería en los acontecimientos del 98.

Las directrices de la política exterior de Cánovas del Castillo, durante la primera etapa de sus años de gobierno, es decir, entre 1875 y 1881, se ajustaron estrictamente, pues, a la defensa de la Monarquía restaurada de los enemigos exteriores de la misma, que se polarizaban en el respaldo proporcionado a los carlistas por los legitimistas franceses y el que daban los republicanos del país vecino a los españoles de esa filiación, actitudes ambas inspiradas en principios ideológicos. Además de soslayar las ayudas exteriores a carlistas y republicanos, Cánovas procuró sustentar el principio de la amistad con todas las potencias, y particularmente con las dos más ligadas, por tradición y geografía, a España, es decir, con Francia y la Gran Bretaña; más la nueva gran potencia europea, la Alemania del Segundo Imperio. En Francia, aunque la opinión pública estaba muy dividida respecto a la España de la Restauración, no surgió ninguna ocasión de conflicto. Con Inglaterra persistía una discreta actitud de recelo. En Alemania, Bismarck consideraba beneficiosa la existencia de una España políticamente estable, después de tantos vaivenes revolucionarios anteriores, y para él significaba esta España estable de la Restauración, en todo caso, una baza a jugar en su partida política conducente a mantener el alejamiento diplomático de Francia e Inglaterra.

² Salom, o. c., 415-416.

El equipo de gobierno de Sagasta, turnante con Cánovas en el poder, al llegar al gobierno por vez primera en 1881, practicó una política más desenvuelta e impremeditada en los contactos internacionales. Sin duda, el aire de improvisación de sus determinaciones contribuyó al poco éxito de la misma. El viaje de Alfonso XII por Europa durante el verano de 1883, con el famoso brindis regio de Viena, en el que hizo un espontáneo y extemporáneo ofrecimiento de asistencia militar a Alemania, fue una *gaffe* cuya responsabilidad era imputable al gobierno³. Vuelto poco después a la presidencia del mismo Cánovas del Castillo, las precipitaciones anteriores quedaban paliadas en el marco ponderado y consecuencia de la línea canovista.

2. EL INCIDENTE HISPANO - ALEMÁN DE 1885

El 6 de agosto de 1885 el Embajador de Alemania en Madrid, Conde de Solms, hizo una notificación verbal al Gobierno español por la que anunciaba que, supuesta la falta de ningún titular con mejores derechos, el Gobierno Imperial decidía poner bajo su protectorado el conjunto de islas que componían los archipiélagos de Carolinas y Palaos. Este anuncio verbal se confirmó en una nota diplomática del día 11, en la que se expresaba literalmente la pretensión alemana "salvo los derechos bien fundados de tercero, que el Gobierno Imperial, como ya lo ha verificado en todas las adquisiciones análogas de territorios sin dueño, examinará y respetará"⁴.

No era esta la primera vez que Alemania ponía en duda los títulos de España para considerarse en posesión de la soberanía sobre la región insular de las Carolinas. En 1875 había surgido un primer incidente al negarse Alemania e Inglaterra, simultáneamente, a reconocer el derecho de imposición aduanera que el Cónsul español en Hong-Kong

³ El brindis tuvo como consecuencia inmediata el desagradable recibimiento tributado a Alfonso XII en París. Sin embargo, tanto en Berlín como en Viena y aun en París no se dio oficialmente al incidente mayor trascendencia. Alfredo Escoibar: *El viaje de don Alfonso XII a Francia, Alemania, Austria y Bélgica. Notas de un testigo*, Madrid, 1883, 113-114. Cfr., *Prince Clovis de Hohenlohe: Mémoires du...*, París, 1909, t. III, 117 y ss.

⁴ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, (A.M.A.E.), leg. 368. Este legajo contiene los principales instrumentos de la negociación hispano-alemana sobre las Carolinas. Todos los documentos citados por nosotros corresponden a este legajo mientras no hagamos indicación expresa.

quería exigir en las islas Palaos. Se superpuso entonces la reclamación anglo-alemana motivada por aquel asunto a la que se llevó a cabo sobre el archipiélago de Joló. La reclamación de Joló había sido debida a iniciativa inglesa, que negó la soberanía española y consiguientemente las disposiciones adoptadas por estas autoridades para reglamentar la práctica del comercio en aquellos territorios. Alemania secundó entonces las exigencias británicas, aunque en términos más comedidos, y el Gobierno español se vio forzado a suscribir la Nota del 15 de abril de 1876 y el Protocolo del 11 de mayo de 1877, en los que reconocía el derecho a comerciar libremente en Joló y Borneo, así como a tener plantaciones, a favor de los súbditos ingleses y alemanes. En este caso se puso de manifiesto, como en otros de mayor cuantía, la práctica política habitual de Bismarck para mantener la inteligencia tácita anglo-alemana.

En 1875-1876 no se discutió propiamente la soberanía española sobre las Carolinas, pero se puso en duda el ejercicio de la misma, y la negativa alemana a reconocer las pretensiones del Cónsul español en Hong-Kong se fundaba en la consideración de que las islas Carolinas y Palaos se hallaban *incidentalmente sin dueño*, al no estar allí establecida de hecho la autoridad española. En estos mismos términos se mantuvo una conversación de Cánovas del Castillo con el representante inglés en Madrid, Layard, el 13 de noviembre de 1876.

La situación de hecho en las Carolinas y Palaos, tras el incidente señalado, era la siguiente: había establecidas allí varias firmas mercantiles de diversos países, y entre ellas algunas alemanas, inglesas y norteamericanas. España consideraba estos territorios como una antigua e indisputada posesión suya, que prolongaba de alguna manera la soberanía ejercida en Filipinas, y había mandado en ocasiones, misioneros y algún destacamento militar, pero sin mantenerlos de modo permanente ni designar una autoridad regular. Sin embargo, por la vecindad de Filipinas, era la potencia establecida más sólidamente en las zonas más próximas. Sin duda, esta realidad geográfico-política y la tradición histórica que vinculaba aquellos lugares a la tutela española debió pesar en el ánimo de una decisión que, por iniciativa de un agente comercial norteamericano, llamado Holcomb, tomaron la mayor parte de los comerciantes extranjeros establecidos en las Carolinas, incluidos los alemanes. Las desavenencias de esos comerciantes entre sí habían motivado choques entre ellos, especialmente las disputas suscitadas por un irlandés de nombre O'Keene, que consiguió, sin embargo,

interviniera a su favor el capitán de una corbeta inglesa arribada con un juez británico a bordo para hacer una información relativa a tales incidentes. Por este motivo, el 29 de septiembre de 1884, Holcomb y los otros comerciantes firmaron una solicitud dirigida al Gobernador General de Filipinas para que estableciese una autoridad con carácter permanente en la isla de Yap, que administrase justicia en nombre del rey de España.

Un pailebot propiedad de Holcomb llevó directamente a Manila la solicitud de los comerciantes de las Carolinas. El gobernador español de Filipinas, que lo era el general Jovellar, dispuso una expedición exploratoria, encomendada al crucero *Velasco*, en tanto se adoptaba por el Gobierno de Madrid las resoluciones pertinentes. Así es como se verificó un primer viaje del *Velasco*, que recorrió varias islas, del que nos ha dejado un relato el segundo comandante del barco, señor Romero. Entre los actos de autoridad ejercidos por el comandante del "Velasco" en aquella ocasión, figura la *pacificación* impuesta a dos reyezuelos, enemigos entre sí, de la isla de Korrer, en las Palaos.

Se conserva el acta original de esta *pacificación*, texto curioso por su redacción, que dice así: "19 de Marzo de 1885. En nombre de Dios Todopoderoso y en el de don Alonso XII, rey de España. Reunidos en la cámara del señor Comandante del crucero *Velasco* los abajo firmados, Abbakhule, rey del Korrer, y Ere-Keso, hermano de Arra-Klaye, rey de Artingol, al que con plenos poderes representa; reconociendo solemnemente la protección del rey don Alfonso XII, cuya indiscutible soberanía sobre las Carolinas y Palaos reconocen. Ante el señor don Emilio Butrón, comandante de dicho crucero *Velasco*, representante de S. M. Católica, para asegurar la paz entre Abbathula, rey de Korrer y Arra-Klaye, rey de Artingol, cambiando de este modo en fraternal y duradera amistad la tregua que ambos reyes deben a los buenos oficios del señor Comandante del buque de S. M. Británica *Spligle*, cediendo a las razones y acomodamientos de dichos representantes, los reyes susodichos juraron vivir en paz fraternal y duradera desde el momento de firmar esta acta triplicada, atrayendo sobre sí el desagrado de S. M. el Rey don Alfonso XII cualquiera de ellos que, olvidando lo jurado, rompiera la paz firmada. Léida la presente acta ante las partes contratantes y a presencia de los oficiales de este buque, sirviendo de intérprete el súbdito inglés Mr. James Gibbon, juraron atenerse a su espíritu y a su letra y firmaron a continuación. A bordo, Korrer a 19 de marzo de 1885 años. Abbathule, rey de Korrer: ilegible (una cruz).

Arra-Klaye, rey de Artingol. P. P. Ere-Keso: ilegible (una cruz). Comandante del crucero: Emilio Butrón. Intérprete: J. J. Gibbon”⁵.

Antes de que el *Velasco* concluyera su periplo se había producido ya la real orden de 3 de marzo de 1885, que mandaba establecer un gobierno regular político-militar en Carolinas y Palaos, encomendado a un gobernador militar, con una guarnición de una compañía de infantería, personal sanitario y misioneros. Para dar cumplimiento a esta orden salió de Manila el 10 de agosto una nueva expedición, con los barcos *San Quintín* y *Manila*, que llevaban a bordo el personal, material de construcción, ganado y semillas.

Como puede apreciarse por las fechas, la notificación formal alemana en Madrid de tomar posesión de las Carolinas, coincidía con la partida de esta expedición de Manila. La respuesta del Ministro de Estado, Elduayen, fechada en San Ildefonso el 12 de agosto, consignaba su sorpresa y su protesta: “En vista de esta notificación es para mí un deber imprescindible manifestar de la manera más explícita y solemne el sentimiento con que el gobierno de S. M. recibe la inesperada noticia de la declaración del protectorado de Alemania sobre las Carolinas y las Palaos, que de tan antiguos tiempos pertenecen a España, sin que las disputas entabladas con el gobierno español por los de Alemania y la Gran Bretaña en determinadas ocasiones bastasen a menoscabar nuestra soberanía, que, por el contrario, corroboraban y sancionaban, y en donde el gobierno de S. M. tiene realizados tantos actos de soberanía con anterioridad a la declaración del protectorado alemán... No pudiendo dejar pasar estos primeros momentos sin la necesaria protesta, me apresuro a contestar de esta forma a la citada nota de fecha de ayer, sin entrar ahora en la detenida enumeración de los títulos y razones de todo género que abonan y sustentan la soberanía de España; tarea que el gobierno de S. M. llevará también a cabo inmediatamente para demostrar con evidencia al de Alemania la justicia de su causa, persuadido de que el gobierno del Emperador, fiel intérprete de los sentimientos amistosos de éste y de la nación alemana hacia el Monarca y la nación española, dejará sin efecto un acto que evidentemente lesiona nuestros justos derechos e intereses.”

⁵ A.M.A.E., leg. citado

3. LA VÍA DIPLOMÁTICA

De este modo tomaba estado diplomático la disputa hispano-alemana. Inmediatamente el embajador español en Berlín entraba en conversaciones con el Gobierno alemán. Tras un primer contacto con el Ministro de Negocios extranjeros, Hatzfeld, el representante español, Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, consideraba factible el arreglo amistoso. España ofrecía como contrapartida la libertad de comercio y plantación a favor de los alemanes, en términos análogos a los convenidos para Joló en el Protocolo de 1877, más una estación naval de carboneo en alguna de aquellas islas. "La negociación presenta buen aspecto y las disposiciones del Ministro de Negocios Extranjeros son excelentes; importa, pues, mucho evitar que la efervescencia pública llegue hasta el insulto, porque toda ofensa contra el Emperador o contra Alemania excitaría la opinión pública en este Imperio contra nosotros y sería gravísimo embarazo para la negociación", dice Benomar.

La alarma de Benomar por las posibles complicaciones derivadas de la "efervescencia pública" no era infundada. La decisión alemana había repercutido en los medios populares creando una fuerte tensión emocional. No existía una conciencia pública suficientemente madura, capaz de discernir con serenidad y buen sentido acerca de lo que en cada instante debiera hacerse, de acuerdo con nuestros medios. La hipersensibilidad popular se inclinaba fácilmente a explosiones desmesuradas, que en nada favorecían una negociación y podían, por el contrario, comprometerla.

Hubo en Madrid manifestaciones callejeras, repetidas varios días. Las hubo también en provincias. Se produjeron extralimitaciones censurables ante la Embajada alemana, que el Gobierno español deploró sinceramente. No faltaron tampoco algunos comentarios intemperantes de la prensa. En esta ocasión, como más tarde en el caso del conflicto hispano-norteamericano, los periódicos no estuvieron a la altura de las circunstancias, y en vez de canalizar y educar a la opinión pública, haciéndole ver los pro y los contra de la situación, así como el alcance real de los recursos en juego, soliviantaron los ánimos de todos y contribuyeron a irritar y confundir a las gentes. Bien es verdad que, por la falta de una política exterior activa, y como consecuencia del *recogimiento* practicado por Cánovas del Castillo, no se había desarrollado un sentido crítico muy agudo en los comentaristas de prensa. No faltaron algunos que consideraran inevitable la guerra y más de uno

aconsejaba que España presentara sus reclamaciones en términos de un ultimátum⁶.

Otro tipo de reacciones populares revistieron un carácter menos provocativo, aunque no más eficaz en cuanto a los objetivos propuestos, pero que caracteriza muy bien la sacudida emocional de un patriotismo que se expresaba en resoluciones elementales. En varias ciudades se abrieron suscripciones patrióticas para construir barcos de guerra. Ante la eventualidad de un conflicto naval se pretendía improvisar una flota. Lo curioso de estas iniciativas es que son un exponente del particularismo ibérico, tantas veces puesto en juego durante aquel siglo. La Sociedad Económica de Sevilla recauda fondos para construir un crucero que lleve por nombre *Andalucía*. Una Junta patriótica creada en Córdoba se suma a esta idea, para que la región andaluza regale al Estado ese barco. La Sociedad Lo Rat Penat de Valencia convoca a las distintas asociaciones y a los directores de periódicos para hacer una campaña cuyo objeto sea construir también un barco de guerra a costa de aquella región. En Valladolid, el Centro Mercantil e Industrial propone la suscripción patriótica para armar un buque que se bautice con el nombre de *Castilla*. En Santander quieren construir un torpedero que se llamará *El Montañés*. En Zaragoza piensan armar otro que, naturalmente, tendrá por nombre *Aragón*. Nadie pensaba a escala local en la coordinación nacional de estas iniciativas provincianas que, por otra parte, no podían ir muy lejos en las realizaciones.

El Conde de Benomar, deseoso de prevenir los males de un enervamiento del espíritu público, procuraba adelantar los pasos de la negociación diplomática. El 27 de agosto presentó un proyecto de *modus faciendi* al ministro Hatzfeld, para acomodar honorablemente los pasos del arreglo. Se reducía a tres puntos: 1. El embajador de España comunicaría en nota oficial un telegrama con las ofertas de estación naval y libertad de comercio en Carolinas, pidiendo al mismo tiempo que Alemania desistiera de llevar adelante el protectorado en aquellas islas. 2. El ministro Hatzfeld aceptaría la proposición española. 3. Posteriormente se negociarían los detalles para el acuerdo.

⁶ Algunos ex ministros del Partido Liberal compartieron también la exaltación general y se expresaron en términos gravemente comprometidos, tras haber celebrado en Madrid un cambio de impresiones para fijar su criterio. Según ellos debía el gobierno retirar los embajadores y ordenar al Capitán General de Filipinas que enviase una expedición naval para recuperar las Carolinas *manu militari* si fuese preciso.

Hatzfeld hizo seguir rápidamente a Varzin, donde se hallaba Bismarck, el contenido de la propuesta española. El canciller alemán había sabido con disgusto el tono de la reacción popular en España y, sobre todo, el que manifestaron algunos periódicos, no sólo españoles, sino también algunos otros en Francia, en Inglaterra y en Bélgica. No quiso aparentar que cedía ante intimidaciones desorbitadas. El día 31 de agosto entregaba una comunicación al Gobierno español ratificando el derecho de Alemania a ocupar aquellas islas, consideradas *res nullius*. Fundaba esta determinación en las "repetidas instancias" que los comerciantes alemanes habían hecho para recabar la protección del Imperio, los cuales se habían dirigido a Alemania por no existir una autoridad española vigente; ni el Gobierno alemán hubiera accedido a tales demandas de tener la certeza de la soberanía española; por el contrario, "ni siquiera había en las islas un signo material que indicase que una nación extranjera ejercía en ellas derecho de soberanía". Tampoco el Gobierno español demostró sus derechos cuando el incidente suscitado por el cónsul en Hong-Kong. Ni el Gobierno Imperial había recibido notificación oficial de la ocupación de las islas "según lo estipulado en la última Conferencia de Berlín por las Potencias asistentes". No obstante esta justificación de la actitud alemana, Bismarck accedía "a examinar las pretensiones de España y hacerlas objeto de negociaciones amistosas". Finalmente proponía: "Y si las negociaciones amistosas no bastasen para llegar a una inteligencia, el Gobierno Imperial estaría dispuesto a confiar la decisión del punto de derecho al arbitraje de una potencia amiga de las dos partes interesadas". A esta oferta de solución arbitral seguía un párrafo muy expresivo de Bismarck, que permitía abrigar las mejores esperanzas: "La cuestión de determinar cuál de las dos Potencias tendrá el derecho de ejercer la soberanía sobre las Carolinas no tiene bastante importancia para que el Gobierno Imperial se aparte de las conciliadoras tradiciones de su política, que ha sido particularmente amistosa para España".

4. LA OCUPACIÓN EFECTIVA DE LAS ISLAS

Mientras la diplomacia encauzaba la solución pacífica del conflicto y mientras la emoción popular, agitada por una prensa poco responsable, se desahogaba en gestos descomedidos, ocurrían algunos acontecimientos importantes en los territorios en litigio. Los barcos españoles *San Quintín* y *Manila* habían llegado a la isla de Yap los días

21 y 22 de agosto, seguidos del *Velasco*, que por orden del Gobierno había partido poco después de Manila para reforzar la expedición. Se descargó el material de construcción y el día 24 se levantó acta de instalación de la autoridad española en Carolinas.

Al día siguiente, 25 de agosto, había fondeado en el mismo puerto el cañero alemán *Iltis*, que al anochecer desembarcó gente armada en la isla y enarboló la bandera alemana. A las nueve de la mañana del día 26 el capitán Hofmeier, que mandaba el *Iltis* envió una nota conminatoria al capitán del *San Quintín*, que éste contestó en términos mesurados para evitar un incidente grave.

España había, pues, antecedido en unas horas a la ocupación efectiva del archipiélago realizada por los marinos alemanes. Dos expediciones similares se encontraban simultáneamente en la isla de Yap. Cualquier paso precipitado de los marinos podía complicar la resolución amistosa del incidente.

El 4 de septiembre se recibió en Madrid la comunicación del Capitán General de Filipinas, dando cuenta de la situación de hecho en la isla de Yap y de los sucesos allí acaecidos el 26 de agosto. Fue el momento de máxima tensión popular, al divulgarse la noticia en España.

5. EL ARREGLO PACÍFICO: LA MEDIACIÓN PONTIFICIA

Fue entonces cuando España presentó el Memorándum relativo a sus derechos de soberanía sobre las Filipinas, en respuesta a las indicaciones contenidas en la nota de Bismarck del 31 de agosto⁷. Comienza por una afirmación de los derechos históricos de España, basados en el descubrimiento y en las sucesivas navegaciones efectuadas durante el siglo XVI (Alvaro de Saavedra, Ruy López de Villalobos, López de Legazpi, Fernández Quirós) y en el XVII (Francisco Lezcano en 1686, quien parece que fue el que dio el nombre de Carolina a una de las islas, nombre que por extensión tomaron luego las del archipiélago). Además, contra lo que suponía la tesis alemana, el reconocimiento de la soberanía española había sido pactado en acuerdos internacionales (con Portugal, tratado de Zaragoza de 1529, tratado de límites de 1750 y tratado de 1º de octubre de 1777). El Gobierno español manifestaba que "la ocupación material y continuada no ha sido

⁷ El Memorándum lleva la fecha de 10 de septiembre de 1885.

nunca requerida”, siendo muchas las islas en Africa, Australia y Oceanía en las que no se ejercía actualmente dominación material “sin que por eso se entienda que están abandonadas”. La presencia de misioneros españoles allí, en 1668 o en 1731, corroboraba esta posesión. “Los geógrafos de más autoridad las habían inscrito como españolas en sus libros y sus atlas, y algunos las habían titulado *Nuevas Filipinas*, como para indicar que eran una hijuela que forma parte integrante del grande archipiélago español”.

El Memorándum iba acompañado de una nota con la réplica a los alegatos formulados por Bismarck. No podían considerarse *territorios sin dueño* los que en 1875 fueron señalados como *incidentalmente sin dueño*, y España no había hecho entonces una afirmación plena de su soberanía precisamente porque en la nota alemana causante de la reclamación se declaraba de modo expreso no querer colonias, invitando al Gobierno español a ejercitar su soberanía en beneficio del comercio en general. Negaba Madrid que pudiera hacerse extensible el Acta General de la Conferencia de Berlín, que había tratado del reparto de Africa, a nuevas adquisiciones fuera de aquel continente. Por fin, se ratificaba la oferta de una estación naval en el archipiélago a favor de Alemania, así como de libertad para el comercio y las plantaciones. Consideraba innecesario el arbitraje para resolver amistosamente el conflicto los dos Gobiernos, prefiriéndose por parte de España la negociación directa.

El 21 de septiembre, Bismarck renovó la propuesta de arbitraje y sugirió que fuera el Santo Padre León XIII quien desempeñara el papel de árbitro. España rectificó en el sentido de que aceptaba a León XIII no como árbitro, sino como mediador. El día 25 dio el Papa su asentimiento. El Pontífice estaba llamado, pues, a proponer un laudo que sirviera de base a la concordia.

El laudo pontificio lleva fecha 22 de octubre de 1885⁸. Dice así: “El descubrimiento hecho por España en el siglo XVI de las islas que forman parte del Archipiélago de las Carolinas y Palaos y una serie de actos llevados a cabo en diversas épocas en esas mismas islas por

⁸ A.M.A.E., leg. R-3199, 10-13. Sobre la mediación del Papa hay un informe del Conde de Casa Valencia en el vol. VI de las *Memorias* de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1889. En el mismo vol. hay otros informes sobre las Carolinas. Con motivo del incidente de 1885 se produjo una publicística de cierta extensión, aunque de escaso interés, que trató los aspectos históricos, jurídicos y geográficos.

el Gobierno español en beneficio de los indígenas, han creado en la convicción de dicho gobierno y de su nación un título de soberanía, fundado en las máximas del Derecho internacional, invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflicto análogo.

“En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los Archivos de la Propaganda (Fide), no puede desconocerse la acción benéfica de España respecto a aquellos isleños; debe anotarse, además, que ningún otro gobierno ha ejercido sobre ellos una acción semejante. Esto explica la tradición constante, que conviene tener en cuenta, y la convicción del pueblo español, relativamente a esa soberanía. Tradición y convicción que se han hecho manifiestas hace dos meses con un ardor y una animosidad capaces de comprometer por un instante la paz interior y las relaciones de dos gobiernos amigos.

“Por otra parte, Alemania y asimismo Inglaterra han declarado expresamente en 1875 al Gobierno español, que no reconocían la soberanía de España sobre dichas islas. El Gobierno Imperial opina, por el contrario, que la ocupación efectiva de un territorio es lo que da origen a la soberanía sobre el mismo, y esta ocupación nunca se ha efectuado por parte de España respecto a las Carolinas; en conformidad con este principio ha procedido en la isla de Yap, y en esto, como por su parte lo ha dicho el Gobierno, el Mediador se complace en reconocer toda la lealtad del Gobierno Imperial.

“En su consecuencia, y a fin de que esta divergencia de miras entre los dos Gobiernos no sea un obstáculo para su arreglo honroso, el Mediador, después de haberlo considerado bien todo, propone que el nuevo convenio que se estipule se atenga a las fórmulas del protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid entre los representantes de la Gran Bretaña, Alemania y España, y que se adopten los puntos siguientes: 1º Se afirma la soberanía de España sobre las Islas de las Carolinas y Palaos. 2º El Gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía se obliga a establecer lo más pronto posible en dicho Archipiélago una administración regular con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos. 3º España ofrece a Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en esas mismas Islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón. 4º Se asegura igualmente a Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas Islas

y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.”

6. EL PROTOCOLO DE ROMA DE DICIEMBRE DE 1885

El Papa redujo su intervención de amigable componedor a suscribir este laudo, que tenía garantizado el éxito de antemano, en el que se daba sustancialmente satisfacción a la tesis española, pero se salvaba honorablemente el buen nombre y las pretensiones principales alemanas. En el fondo, Bismarck había buscado en la intervención pontificia un pretexto para el discreto repliegue en un negocio que carecía para él de interés.

En España los ánimos habían vuelto a serenarse en la calle, ya que el Gobierno nunca perdió las riendas ni la cabeza y condujo con tacto los pasos por la vía diplomática. El triunfo de la razón y del derecho sobre la simple presión del poder y la fuerza se consagró en el Protocolo de Roma, que firmaron el 17 de diciembre de aquel año el embajador español en la Santa Sede, Marqués de Molina, y el enviado extraordinario de Alemania, Schloezer.

El Protocolo declaraba que “considerando las proposiciones que Su Santidad ha hecho para que sirvan de base a la mutua inteligencia de ambos” convenían los dos gobiernos lo siguiente. El gobierno alemán reconocía “la prioridad de ocupación española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de Su Majestad Católica que de ella resulta” (art. 1º). Se fijaban los límites de estos archipiélagos entre el Ecuador y el grado 11 de latitud N. y los meridianos 133º y 164º E. de Greenwich (art. 2º). Se ratificaban por el gobierno español a favor de los súbditos alemanes en Carolina y Palaos las concesiones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo sobre Joló firmado el 11 de marzo de 1877 y reproducido en el Protocolo de 7 de marzo de 1885, que autorizaba el comercio directo de alemanes y la pesca, la exención de imposiciones y la libertad de mercancías, limitándose la exacción de impuestos y los reglamentos sanitarios a los puntos efectivamente ocupados y bajo administración regular, ateniéndose siempre a los convenios sobre aranceles (art. 3º). Se garantizaba la libertad de plantaciones y establecimientos agrícolas a favor de los súbditos alemanes (art. 4º). Se reconocía el derecho de Alemania a establecer una estación naval y un depósito de carbón, determinándose el punto en que haya de hacerse por mutuo acuerdo de los dos gobiernos (art. 5º).

Cuando se firmó el Protocolo de Roma no vivía ya Alfonso XII. Tampoco Cánovas seguía al frente del gobierno. De nuevo Sagasta había vuelto al poder. Los liberales, que en el momento más grave de la crisis habían preconizado la ruptura de relaciones, se encontraban ahora con la paz firmada bajo su mandato. Bismarck prosiguió su política de deshielo con el Pontificado.

Hubo un tercero que, sin haber intervenido en la crisis, obtuvo también su parte, aprovechando las favorables disposiciones alemanas, como había ocurrido en casos análogos anteriores. Fue Inglaterra, que el 8 de enero de 1886 firmaba en Madrid un Protocolo, suscrito por Sir Clare Ford y Segismundo Moret, en virtud del cual se hacían extensivos los privilegios de Alemania en Carolinas y Palaos a los súbditos británicos, excepto en lo tocante a la estación naval y depósito de carbón.

La fe en la vía diplomática había salvado un momento comprometido para España. La política del poderoso se plegó en este caso a las razones del débil. El reconocimiento de esta actitud ganó muchas voluntades y simpatías en España a favor de Alemania, que aún se valorarían positivamente años más tarde, cuando al estallar la Primera Guerra Mundial la opinión española se dividiese entre aliadófilos y partidarios de las potencias centrales ⁹.

⁹ Joaquín Costa, que en 1885 había presidido una "sesión patriótica" de la Sociedad Geográfica, en la que se examinó la situación creada por las pretensiones alemanas sobre Carolinas, dio una versión del arreglo hispano-alemán tendenciosamente utilizada por los *aliadófilos* españoles durante la guerra de 1914-1918 para minimizar el buen efecto producido en este país por la correcta actitud de Bismarck en la solución del conflicto.